



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Temas 124 y 125 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Informes de ejecución financiera de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001

Primeros informes de ejecución financiera de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003

Estimaciones revisadas conforme a la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad: magistrados ad litem

Condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda

Obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas



Informe amplio de los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General de ejecución financiera sobre el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia de 1991 (A/57/367) y sobre el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 (A/57/368), los primeros informes de ejecución financiera correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003 relativos al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/57/480) y al Tribunal Internacional para Rwanda (A/57/481 y Corr. 1), el informe sobre las estimaciones revisadas conforme a la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad sobre magistrados ad litem (A/57/482), el informe sobre las condiciones de servicio de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda (A/57/587), el informe sobre las obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas (A/57/347) y el informe amplio de los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/56/853). Cuando examinó los informes, la Comisión Consultiva se reunió con los Secretarios de los Tribunales y el Fiscal Adjunto interino, así como con otros representantes de los Tribunales y del Secretario General, que le proporcionaron información adicional.

I. Tribunal Internacional para Rwanda

A. Informe de ejecución financiera del Tribunal Internacional para Rwanda correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001, primer informe de ejecución para el período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003 y estimaciones revisadas conforme a la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad sobre magistrados ad litem

2. La Comisión Consultiva acoge complacida las mejoras introducidas en la presentación de los informes de acuerdo con las recomendaciones que hizo en el párrafo 3 de su informe de 29 de noviembre de 2001 (A/56/666).

3. Mediante su resolución 55/226, de 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General consignó la suma de 93.974.800 dólares en cifras brutas (85.607.600 dólares en cifras netas) para el Tribunal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000. Como se indica en el cuadro 1 del informe de ejecución financiera para 2001 (A/57/368), los gastos contabilizados para ese período ascendieron a 96.639.300 dólares en cifras brutas (87.487.600 dólares en cifras netas), lo que dio por resultado un déficit de 2.664.500 dólares en cifras brutas (1.880.000 dólares en cifras netas).

4. La Comisión Consultiva observa que los gastos en concepto de servicios por contrata excedieron a las consignaciones en 6.555.500 dólares, o sea, en un 85%. Esta es la partida en la que el déficit es más alto y, como se indica en el párrafo 29 del informe de ejecución financiera para 2001 (A/57/368), ese déficit fue causado principalmente por necesidades adicionales en concepto de honorarios de abogados defensores por un valor total de 5.967.300 dólares. De esa suma, 1.685.700 dólares corresponden a servicios prestados en 2000 pero que fueron facturados y liquidados muy entrado ya el año 2001, y 4.281.600 dólares a costos de los equipos de defensores en 2001 que fueron más altos que los previstos.

5. En el primer informe de ejecución para el período del 1° de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003 se indica que las necesidades previstas excederán en 2.177.700 dólares a la consignación inicial de 197.127.300 dólares (véase A/57/481, cuadro 2). La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 16 del informe se dice que los gastos en concepto de abogados defensores aumentaron en 3.539.500 dólares y 5.967.300 dólares en 2000 y 2001 respectivamente (véase el párrafo 4 *supra*). Para el período comprendido entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, las consignaciones para abogados defensores ascienden a 17.118.100 dólares, lo que representa un aumento de 5.128.500 dólares. Con base en las modalidades actuales de los gastos, se prevé que habrá otro aumento de 3.700.000 dólares por encima de la suma consignada.

6. La Comisión Consultiva solicitó y recibió la información que figura a continuación con respecto a las consignaciones y los gastos en concepto de servicios de abogados defensores:

Año	Consignación	Gastos al 30 de septiembre de 2002	Proyecciones hasta diciembre de 2002	Variación	Porcentaje de aumento respecto de las consignaciones
2000	5 624 000	9 163 500		3 539 500	67
2001	6 065 600	12 032 900		5 967 300	98
2002	7 839 500	5 953 800	5 587 200	3 701 500	47

A la Comisión le preocupa mucho que el costo de los servicios de los abogados defensores siga aumentando. La Comisión reconoce que quizás no sea posible evitar que los gastos aumenten cuando hay una expansión inevitable de las actividades legales y judiciales que no se pudo prever cuando se preparó el presupuesto. Sin embargo, tales circunstancias no siempre surgen claramente de los informes de ejecución y los presupuestos. Por ejemplo, previamente se había informado a la Comisión de que los gastos en concepto de abogados defensores en 2000 habían sido superiores a los previstos principalmente a causa de

la supervisión y tramitación deficiente de las solicitudes de pago (véase A/56/666, párr. 7). Por lo tanto, la Comisión había recomendado que la Junta de Auditores realizara una evaluación especial de la eficacia de los medios disponibles, incluidos los recursos humanos y materiales, para administrar, supervisar y controlar los gastos correspondientes al régimen de asistencia letrada del Tribunal (ibíd., párr. 44).

7. En su informe de fecha 30 de septiembre de 2002 (véase A/57/439, párrs. 21 a 24), la Comisión Consultiva encomió a la Junta por las conclusiones y recomendaciones que había hecho sobre el sistema de asistencia letrada del Tribunal (véase A/57/5/Add.11, cap. II, párrs. 41 a 74). La Comisión también felicita al Secretario por las medidas administrativas que ha adoptado al respecto y a los magistrados del Tribunal por las decisiones que han tomado y que incluyen un control más estricto sobre los trámites judiciales, la introducción de actuaciones previas al juicio y la imposición de sanciones en casos de prácticas judiciales y administrativas injustificadas. **Sin embargo, para la Comisión sigue siendo motivo de preocupación el hecho de que hasta el momento no haya recibido información convincente, ni de la Junta de Auditores ni del Tribunal mismo, que demuestre que el Tribunal dispone de medios eficaces “incluidos los recursos humanos y materiales para administrar, supervisar y controlar los gastos con destino al régimen de asistencia letrada del Tribunal” (véase el párrafo 6 *supra*). A juicio de la Comisión Consultiva, a menos que esta cuestión sea considerada como corresponde, incluida la cuestión de la metodología seguida para determinar los casos de indigencia (véase A/57/439, párr. 22), el costo de los servicios de los abogados defensores puede seguir aumentando por motivos ajenos a la inevitable expansión de las actividades del Tribunal.**

8. La Comisión Consultiva pidió información sobre la labor realizada por el grupo mencionado en el párrafo 29 del informe de ejecución financiera para 2001 (A/57/368) que había sido establecido para examinar el sistema vigente en materia de defensa y formular recomendaciones para mejorar sus procedimientos. Se informó que el Tribunal había solicitado a un grupo de Estados Miembros que facilitarían servicios de consultores y que, para enero de 2003, el Tribunal estaría en condiciones de examinar nuevas medidas basadas en las recomendaciones del grupo. Se informó a la Comisión de que esos servicios se financiarían con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto del Tribunal. **La Comisión acoge complacida la respuesta dada de esta forma a las recomendaciones que figuran en el párrafo 23 de su informe sobre los informes de la Junta de Auditores (A/57/439) y pide que, en el próximo proyecto de presupuesto, se suministre información que responda a las observaciones hechas por la Comisión en el párrafo 7 *supra*. La Comisión pide que, en el contexto del próximo proyecto de presupuesto del Tribunal, se incluya información sobre el costo y la forma de financiación de los servicios mencionados.**

9. La Comisión Consultiva toma nota con preocupación de la indicación que aparece en el párrafo 19 del informe de ejecución financiera correspondiente a 2001 (A/57/368) de que la tasa global efectiva de vacantes al final del año era del 26%. Sin embargo, cuando la Comisión pidió más información al respecto, se indicó que en esos momentos la tasa de vacantes era del 19% y que se preveía que para fines de año disminuiría al 15%. También se dijo a la Comisión que el Tribunal había recibido un número considerable de postulaciones en respuesta a los anuncios de vacantes. En este sentido, la Comisión recuerda que, en el párrafo 29 de su informe del 29 de

noviembre de 2001 (A/56/666), recomendó que se actuara con flexibilidad al aplicar los procedimientos de contratación.

10. En los párrafos 28 y 29 de ese mismo informe, la Comisión Consultiva expresó su preocupación por lo prolongado del período en que habían estado vacantes dos puestos de la Oficina del Fiscal, a saber, el de Fiscal Adjunto y el de Jefe de la Sección de Enjuiciamiento, así como por las consecuencias que esto tenía para la eficacia de las actividades de enjuiciamiento y de investigación del Tribunal. En respuesta a sus preguntas, se señaló a la Comisión que los puestos aún no se habían llenado, pero que ello se haría para enero de 2003. La Comisión ha recibido en el pasado información parecida en el sentido de que estos puestos estaban por llenarse. A su solicitud, se informó a la Comisión que, en respuesta a los últimos anuncios de vacantes, hasta el 10 de octubre de 2002 se había recibido un total de 36 solicitudes de candidatos de 22 países para el puesto de Fiscal Adjunto y 16 de candidatos de 13 países para el puesto de Jefe de la Sección de Enjuiciamiento. De entre ellos, se había preseleccionado a nueve postulantes para el puesto de Fiscal Adjunto y a cuatro para el puesto de Jefe de la Sección de Enjuiciamiento, pero la selección definitiva no se había hecho aún.

11. A fines de 2002, el puesto de Jefe de la Sección de Enjuiciamiento va a haber estado vacante durante más de dos años y el de Fiscal Adjunto alrededor de 19 meses. La Comisión Consultiva no considera convincentes los motivos indicados por los representantes del Secretario General para explicar esta situación, ni cree que la razón principal por la que los puestos han estado vacantes durante tanto tiempo sea la falta de candidatos idóneos para desempeñar las funciones indicadas en los anuncios de vacantes. En realidad, en el curso de las reuniones celebradas con representantes del Secretario General, se dijo a la Comisión que había muchos candidatos competentes, tanto en la región como en otras partes.

12. La Comisión Consultiva teme que esta situación ya haya limitado la capacidad de la Oficina del Fiscal en Arusha y en Kigali para desarrollar en forma oportuna la política coordinada y coherente en materia de investigaciones y enjuiciamiento que es indispensable para poner en práctica la estrategia que el Tribunal debe seguir para completar su cometido. Teniendo en cuenta que la oficina principal del Fiscal está en La Haya, la ausencia del Fiscal Adjunto y del Jefe de la Sección de Enjuiciamiento durante un período tan prolongado ya puede haber creado dificultades para la conducción, la supervisión y la orientación diarias de las oficinas de Arusha y Kigali.

13. La Comisión Consultiva recuerda que, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 15 del estatuto del Tribunal, el personal de la Oficina del Fiscal es nombrado por el Secretario General a recomendación del Fiscal. Según se dijo a la Comisión cuando ésta preguntó al respecto, nunca se hizo un examen de la gestión de la Oficina del Fiscal. A fin de sacar provecho de la experiencia acumulada, la Comisión recomienda que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna haga un examen de la gestión de la Oficina del Fiscal, prestando particular atención a los problemas con que se ha tropezado para llenar esos dos puestos de importancia fundamental.

14. La Comisión Consultiva pidió información sobre la etapa alcanzada en el proceso de contratación para llenar los puestos que por recomendación de la Comisión (véase A/56/717), la Asamblea General aprobó en su resolución 56/248,

de 24 de diciembre de 2001, con destino a los servicios de comprobación de cuentas e investigaciones de los dos Tribunales. Se dijo a la Comisión que los puestos aún no estaban cubiertos, pero que se estaban haciendo las entrevistas de los candidatos y que se esperaba terminar el proceso de contratación a comienzos de 2003.

15. Como se indica en el párrafo 19 del primer informe de ejecución para el bienio 2002-2003 (A/57/481), se calcula que los recursos adicionales necesarios en 2003 para nombrar un máximo de cuatro magistrados ad litem para el Tribunal ascienden a 5.060.100 dólares en cifras brutas (4.605.400 dólares en cifras netas), lo que comprende también 46 puestos nuevos de personal de apoyo, suministros, equipo y servicios. Este cálculo se basa en lo indicado en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas conforme a la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad, relativa al establecimiento de un cuerpo de magistrados ad litem (A/57/482) que, a su vez, se han calculado suponiendo que la Asamblea General aprobaría la propuesta de que las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se considerasen aplicables a los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda (las observaciones de la Comisión Consultiva sobre las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda figuran en el párrafo 23 *infra*). La Comisión Consultiva recuerda que originalmente el Tribunal había pedido que se designase a un máximo de nueve magistrados ad litem (véase A/56/265-S/2001/764, apéndice) y no a cuatro, como decidió el Consejo de Seguridad. La Comisión recuerda también que, en el párrafo 12 del informe amplio de los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/56/853), haciendo referencia a la petición del Tribunal de que se autorizase la designación de magistrados ad litem, se dijo que se consideraba “crucial contar con dicha capacidad judicial adicional a fin de que el Tribunal pueda finalizar los procesos de primera instancia en 2008, en lugar de la fecha originalmente prevista de 2017”. La rapidez con que el Tribunal podrá completar su misión dependerá, entre otras cosas, de la capacidad de que disponga para hacer los juicios, incluido el número de magistrados ad litem autorizados.

16. Se informó a la Comisión Consultiva de que el Consejo de Seguridad había aprobado un máximo de cuatro magistrados, habiendo llegado a un entendimiento de carácter oficioso de que más adelante volvería a considerar esa decisión. Sin embargo, los representantes del Tribunal indicaron a la Comisión que el Tribunal sólo podía emplear tres, seis o nueve magistrados. Dadas las circunstancias, la Comisión no veía muy claras las razones en que se había basado el Consejo de Seguridad para autorizar un máximo de cuatro magistrados ad litem. Se informó a la Comisión que se utilizarían tres magistrados y que la Presidenta del Tribunal pediría al Consejo que volviera a examinar el asunto con miras a que finalmente aprobara cinco magistrados ad litem adicionales. Después de las reuniones que la Comisión celebró con los representantes del Tribunal, se hizo saber a la Comisión que, el 28 de octubre de 2002, la Presidenta del Tribunal había hecho una declaración en ese sentido en la Asamblea General. Se le informó también que la Presidenta había formulado una declaración al respecto en una sesión privada del Consejo de Seguridad.

17. Habida cuenta del número de vacantes que existen en el Tribunal, la Comisión no está convencida de que los 46 puestos adicionales solicitados sean necesarios. En consecuencia, recomienda que el número de funcionarios de apoyo para los magistrados ad litem solicitado en el párrafo 8 del informe del Secretario General se reduzca de 46 a 36. Si se necesitaran más puestos se podrían redistribuir los existentes. Por lo tanto, la Comisión recomienda una reducción de 282.100 dólares en cifras brutas (245.500 dólares en cifras netas). Esta suma es equivalente al costo de un puesto de categoría P-4, tres puestos del cuadro de servicios generales (Otras categorías) y seis puestos de contratación local. La consignación correspondiente sería de 4.778.000 dólares en cifras brutas (4.359.900 dólares en cifras netas). Si más adelante el Consejo de Seguridad decidiera aumentar el número de magistrados ad litem, el Secretario General puede, de ser necesario, proponer que se apruebe personal de apoyo adicional.

18. Se informó a la Comisión Consultiva de que el Tribunal concluiría sus investigaciones en junio de 2003. La Comisión señala que, cuando lleguen a su término estas investigaciones, se reducirá también el número de puestos del Tribunal, lo cual compensará hasta cierto punto el aumento del número de puestos que se requieren en relación con los magistrados ad litem.

19. En el párrafo 16 del primer informe financiero para 2002-2003 (A/57/481) se prevén gastos adicionales por valor de 3,7 millones de dólares para los abogados defensores; esta cifra está basada en "las modalidades de gastos actuales" del Tribunal. **En opinión de la Comisión Consultiva, la estimación de 3,7 millones de dólares correspondiente a los gastos adicionales previstos de la defensa es muy provisional para justificar la autorización inmediata de fondos (véase el párrafo 21 *infra*).**

20. Como se señala en el párrafo 39 del informe financiero correspondiente a 2001 (A/57/368), la cuestión del déficit resultante del exceso de gastos en 2001 se trata en el primer informe financiero correspondiente al bienio 2002-2003 (A/57/481). Las propuestas del Secretario General acerca de las medidas que ha de adoptar la Asamblea General con respecto a las necesidades adicionales debidas a los factores que se describen en los informes financieros figuran en el párrafo 20 del primer informe financiero y en la resolución que figura en el anexo IV de ese informe (A/57/481).

21. **Con respecto al párrafo 2 del proyecto de resolución contenido en el anexo III del primer informe financiero, la Comisión recomienda que la suma que debe consignarse en relación con el nombramiento de magistrados ad litem se reduzca en 282.100 dólares en cifras brutas (245.500 dólares en cifras netas). La Comisión recomienda que la Asamblea apruebe la financiación de los gastos no prorrateados de 2.664.500 dólares en cifras brutas (1.880.000 dólares en cifras netas) correspondientes a 2001 con cargo al saldo no comprometido de la Cuenta Especial para el Tribunal, como se propone en el párrafo 3 del proyecto de resolución. En cuanto al párrafo 4 del proyecto de resolución, la Comisión observa que, tal como se indica en los cuadros 1 y 2 y el párrafo 13 del primer informe financiero, los tipos de cambio fueron favorables durante el período de enero a octubre de 2002, por lo tanto, se prevé que las estimaciones presupuestarias para el bienio 2002-2003 se reducirán en 13.237.800 dólares (de los que 10.165.800 dólares corresponden a la secretaría del Tribunal). Es posible que esta tendencia continúe, por consiguiente, y teniendo en cuenta lo dicho en el**

párrafo 19 *supra*, no es necesario consignar por ahora la suma de 2.177.700 dólares¹, ni financiarla con cargo al saldo no comprometido de la Cuenta Especial (véase A/57/481, párr. 18). No obstante, la Comisión recomienda a la Asamblea General que autorice al Secretario General para contraer compromisos de ese monto, si lo considera necesario, y le informe al respecto en el próximo informe financiero.

22. La Comisión Consultiva pide que en el próximo proyecto de presupuesto se incluya un calendario para la aplicación de la estrategia formulada por el Tribunal para cumplir su mandato, así como datos precisos sobre los planes para remitir causas para su enjuiciamiento en jurisdicciones nacionales o de terceros países, así como información sobre las consecuencias financieras y un calendario para la realización de todos los gastos que ello implique.

B. Condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda

23. La Comisión Consultiva observa que las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda, que propone el Secretario General en su informe (A/57/587, párrs. 29 a 34), están basadas en las disposiciones de la resolución 56/285 de la Asamblea General, de 27 de junio de 2002, en la que la Asamblea hizo suyas las recomendaciones de la Comisión (véase A/56/6/Add.2) relativas, entre otras cosas, a los emolumentos y otras condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. **La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la propuesta, contenida en el párrafo 28 del informe del Secretario General (A/57/587), de que las condiciones de servicio aprobadas por la Asamblea para los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se apliquen también a los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda. En consecuencia, la Comisión recomienda también que se aprueben las condiciones de servicio propuestas en los párrafos 29 a 34 del informe.**

24. La Comisión recomienda asimismo que se recopilen y publiquen, con un formato fácil de usar, las diversas disposiciones aprobadas por la Asamblea General con respecto a las condiciones de servicio de los magistrados de los Tribunales, incluidos los magistrados ad litem.

¹ La suma de 2.177.700 dólares representa un aumento de las necesidades resultante de la revisión de las hipótesis sobre la inflación (11.983.900 dólares) y a un aumento de los fondos para cubrir los gastos de los abogados de la defensa (3.700.000 dólares), que se compensan en parte con disminuciones resultantes de las variaciones de los tipos de cambio (13.237.800 dólares) y de los ajustes de los costos de sueldos estándar (268.400 dólares).

II. Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia: informe financiero correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 y primer informe de ejecución financiera correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002

25. La Comisión Consultiva acoge con satisfacción el informe financiero del Tribunal para la ex Yugoslavia correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 (A/57/367) presentado por el Secretario General. Como recomendó la Comisión, el formato y contenido del informe siguen los lineamientos del proyecto de presupuesto del Tribunal e incluyen, cuando corresponde, información financiera y sobre el programa. Junto con el cuadro en el que figura un resumen de los gastos se presentan otros sobre los tres órganos del Tribunal, en los que se indican los gastos de cada uno, desglosados por objeto. El informe también contiene indicadores de los resultados obtenidos, comparados con los valores de referencia utilizados para preparar el proyecto de presupuesto.

26. Los gastos en el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, fueron en total de 108.901.300 dólares en cifras brutas (95.982.500 dólares en cifras netas); la consignación total autorizada por la Asamblea General era de 113.768.600 dólares en cifras brutas (101.343.300 dólares en cifras netas), suma que incluía la autorización para contraer compromisos por un total de 5.280.900 dólares en cifras brutas (4.899.400 dólares en cifras netas). Debido a que en ese período se redujeron las necesidades, los gastos, de 4.867.300 dólares en cifras brutas (5.360.800 dólares en cifras netas) fueron inferiores a lo previsto: un 4,3% y un 5,3% más bajos respectivamente que las sumas bruta y neta, autorizadas por la Asamblea General (véase A/57/367, cuadro 1). La diferencia entre el presupuesto ordinario y los gastos efectuados en el período examinado es de 413.600 dólares. El Secretario General pide a la Asamblea General que tome nota que se ha hecho uso de la autorización para contraer compromisos y que de los gastos no prorrateados, por valor de 413.600 dólares, se financiarían con cargo al saldo actualmente disponible en la Cuenta Especial para el Tribunal (véase A/57/367, párr. 33).

27. El cuadro 1 del informe financiero (A/57/367) muestra que hay diferencias significativas entre las consignaciones (incluidos los compromisos contraídos) y los gastos, desglosados por objeto, correspondientes al Tribunal en su conjunto. Esas diferencias, que se explican en el cuerpo del informe, se deben a lo siguiente: gastos superiores a lo previsto en relación con puestos (descontadas las contribuciones del personal) (2.943.300 dólares); otros gastos de personal (529.900 dólares); mobiliario y equipo (723.500 dólares); reforma de locales (532.400 dólares) y contribuciones del personal (496.000 dólares). Estos gastos se compensaron gracias a que los gastos fueron inferiores a lo previsto en relación con los sueldos y prestaciones de los magistrados (664.800 dólares), los servicios de consultores y expertos (118.500 dólares), los viajes (1.662.000 dólares), los servicios por contrata (4.289.900 dólares), los gastos generales de funcionamiento (3.134.400 dólares), las atenciones sociales (900 dólares) y los suministros y materiales (221.900 dólares).

28. La Comisión Consultiva observa que, según lo indicado en los párrafos 21 y 22 del documento A/57/367, la reducción de 4.289.900 dólares de los gastos en servicios por contrata incluye la suma de 2.225.400 dólares en relación con la defensa, debido a que el número de detenidos fue inferior a lo previsto. La consignación de

14.050.000 dólares para la defensa estaba basada en la hipótesis de que el número medio de detenidos en 2001 aumentaría a 50, pero en realidad sólo hubo 36. **La Comisión confía en que el próximo proyecto de presupuesto se preparará con más exactitud. Además, en el futuro, se debería suministrar información sobre la productividad, en particular las economías que se hubieran hecho gracias a las medidas de supervisión y control introducidas recientemente para mejorar la gestión del programa de asistencia letrada del Tribunal.**

29. En lo que respecta a la redacción de actas en francés, la Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 21 del documento A/57/367, no se pudo firmar un contrato con una empresa comercial y fue necesario utilizar posteriormente fondos destinados a personal temporario para reuniones para contratar taquígrafos de habla francesa a corto plazo, además de traductores e intérpretes a corto plazo (véase A/57/367, párr. 18). **La Comisión pide que en el próximo proyecto de presupuesto se soliciten fondos para los medios más eficaces en función de los costos que la Secretaría haya considerado para prestar este tipo de servicio. Dicho de otro modo, si se considera que es preferible contratar personal a corto plazo en lugar de utilizar servicios por contrata, se deberían solicitar fondos en esa partida y no en la partida para servicios por contrata. La Comisión espera que se consideren todas las opciones disponibles, incluso soluciones *ex situ* y la utilización de tecnología moderna.**

30. La Comisión Consultiva acoge complacida la información sobre las contribuciones voluntarias y sobre los fines a que han sido destinadas que figura en el anexo II al documento A/57/367. **La Comisión pide que en el futuro también se suministre información sobre el número de pasantes y la forma en que se utilizan sus servicios según los lineamientos indicados en el párrafo 3 h) del anexo II.**

31. El primer informe financiero correspondiente al período del 1º de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003 se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/247 A de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2001. En ese informe se indica que será necesario una consignación adicional de 14.060.300 dólares en cifras brutas (13.053.300 dólares en cifras netas). Se pide a la Asamblea General que apruebe una consignación total revisada de 262.986.500 dólares en cifras brutas (236.223.100 dólares en cifras netas) y que, teniendo en cuenta el saldo no comprometido de 14.473.900 dólares en cifras brutas (13.053.300 dólares en cifras netas), disponible en la Cuenta Especial para el Tribunal al 31 de diciembre de 2001, los gastos no prorrateados de 413.600 dólares (véase el párrafo 26 *supra*) efectuados en 2001 y la suma de 120.374.300 dólares en cifras brutas (107.037.050 dólares en cifras netas) prorrateada para 2002, apruebe el saldo de 128.551.900 dólares en cifras brutas (116.132.750 dólares en cifras netas) que debe prorratearse para 2003 (véase A/57/480, anexo III).

32. La Comisión Consultiva toma nota de las hipótesis presupuestarias en que se basan las estimaciones revisadas que figuran en el anexo I del documento A/57/480 y acoge complacida la información sobre los resultados en relación con los valores de referencia utilizados para calcular los recursos necesarios (A/57/480, párrs. 3 y 4 y el anexo II). La suma adicional necesaria de 14.060.300 dólares en cifras brutas (13.053.300 dólares en cifras netas), basada en los resultados adversos en relación con los tipos de cambio (4,4 millones de dólares), la inflación (5,8 millones de dólares) y los costos estándar (3,3 millones de dólares) (A/57/480, párr. 9), también incluye una suma de 591.500 dólares en cifras brutas (478.000 dólares en cifras netas)

para dos equipos adicionales de preparación de juicios en la División de Procesamiento, con lo cual el número total de esos equipos aumentaría de 10 a 12 (A/57/480, párr. 13 y cuadros 1 y 2).

33. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 36 de su informe de fecha 28 de noviembre de 2001 sobre el presupuesto del Tribunal para el bienio 2002-2003 (A/56/665), se indicaba que cuando se aprobaron los magistrados ad litem se había aprobado también un equipo de enjuiciamiento adicional. En su informe sobre el presupuesto del Tribunal para el bienio 2002-2003, el Secretario General solicitó dos equipos de enjuiciamiento adicionales, con lo cual ascendería a 12 el número de equipos de enjuiciamiento, de los cuales seis se dedicarían a juicios y seis a preparación de juicios (A/56/495, cuadro 8 y A/56/495/Add.1, anexo IV, párrs. 6 a 18). Teniendo en cuenta los recursos aprobados para la División de Acusación en 2001 y la recomendación de que se aprobaran recursos adicionales para otros gastos de personal en el bienio 2002-2003, la Comisión recomendó que se aprobara únicamente un equipo de enjuiciamiento adicional compuesto por un abogado procesalista principal (P-5), dos abogados procesalistas (letrados adjuntos) (P-4), un oficial judicial (P-3), un oficial de juicios (cuadro de servicios generales) y un auxiliar de juicios. Con ello el Tribunal dispondría de una dotación de seis equipos de enjuiciamiento y cinco equipos de preparación de juicios.

34. Como se indica en el párrafo 15 del documento A/57/480, la Asamblea General, en su resolución 56/247 B, aprobó la plantilla del Tribunal para el bienio 2002-2003, según lo recomendado por la Comisión Consultiva, salvo que no habría el equipo adicional de preparación de juicios mencionado en el párrafo anterior. La Asamblea General pidió al Tribunal que examinara sus necesidades en relación con los equipos de enjuiciamiento solicitados para la División de Acusación. **Teniendo en cuenta la información presentada durante las audiencias, la Comisión reitera la recomendación que hizo en el párrafo 36 de su informe A/56/665, de que se aprobara un equipo de enjuiciamiento adicional para la División de Acusación del Tribunal.**

35. **En el marco de la estrategia actual de finalización, se ha informado a la Comisión Consultiva de que la Oficina del Fiscal tiene previsto concluir las investigaciones a más tardar en 2004. Siendo este el caso, la Comisión opina que el Tribunal debería empezar en fecha no lejana (es decir, en 2003) a trazar planes para la reducción o reasignación de la plantilla de investigación de la Oficina del Fiscal.**

36. La Comisión Consultiva toma nota de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 23 de julio de 2002 (S/PRST/2002/21), en relación con el examen por parte del Consejo de Seguridad del informe sobre la situación judicial del Tribunal (S/2002/678). El Consejo de Seguridad hizo suya la estrategia general presentada en el informe para trasladar a las jurisdicciones nacionales competentes las causas relativas a acusados de rango intermedio e inferior, que sería tal vez la práctica más idónea para que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia alcanzara su objetivo de concluir todas las actividades judiciales en primera instancia a más tardar en 2008. **En este sentido, la Comisión Consultiva pide al Secretario General que le proporcione información detallada sobre las posibles obligaciones financieras de las Naciones Unidas para la ejecución de las condenas relativas a las causas trasladadas, en el marco de las próximas estimaciones para el Tribunal.**

III. Ejecución de las condenas

37. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito la información proporcionada por el Secretario General en su informe sobre las obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas (A/57/347). La Comisión comprende que en el informe no se intenta abarcar todas las eventualidades, que es preliminar y que los costos conexos indicados se basan en cuotas estimadas que aplican actualmente las Naciones Unidas. La Comisión observa que en el informe no figura ninguna información sobre los gastos relativos a las causas trasladadas a las jurisdicciones nacionales o a jurisdicciones de terceros países.

38. Como se indica en los párrafos 11 a 13 del informe, la Secretaría del Tribunal preparó, en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos, un acuerdo modelo para la ejecución de las condenas impuestas por el Tribunal. La Comisión Consultiva observa que, durante las negociaciones con tres países se introdujeron cambios al acuerdo modelo. Sin embargo, a pesar de los términos de los acuerdos, los Estados afectados han indicado que no están en condiciones de aceptar a personas condenadas por el Tribunal a menos que las Naciones Unidas accedan a sufragar por lo menos determinados gastos, especialmente los gastos de su manutención. Por lo tanto, no está muy clara la eficacia del acuerdo modelo.

39. De la información proporcionada en el informe se desprende que la práctica adoptada en esta esfera no se basa en un plan de acción convenido con la participación previa de los órganos competentes de las Naciones Unidas, sino que se aplica en función de las necesidades. Por lo tanto, la Comisión Consultiva acoge con beneplácito la información contenida en los párrafos 42 y 43 del informe, cuyo propósito es señalar a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad futuros mecanismos que pueden ser necesarios para abordar las cuestiones que surjan a la hora de ejecutar las condenas.

40. La Comisión Consultiva ha sido informada de que en los acuerdos concertados hasta ahora no figuran disposiciones para que los tribunales sufraguen los gastos de mejoramiento de los establecimientos penitenciarios. La Comisión recuerda que en el párrafo 49 de su informe de fecha 29 de noviembre de 2001 (A/56/666), pidió una explicación de las razones jurídicas y financieras por las cuales el Tribunal había utilizado únicamente 43.300 dólares de la partida de 213.500 dólares autorizada en 2001 para el mejoramiento de las prisiones, de acuerdo con una decisión de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Comisión toma nota de la explicación que figura en el párrafo 8 del informe del Secretario General (A/57/347), a saber, que “el Tribunal no utilizó plenamente dichos recursos debido a la incertidumbre causada por una interpretación del estatuto en el sentido de que éste no incluía disposiciones para el mejoramiento de las instalaciones carcelarias”. Sin embargo, el párrafo 17 del informe parece indicar que sería adecuado y legítimo que las Naciones Unidas sufragaran dichos costos. La Comisión ha pedido que se clarifique la cuestión, pero todavía no tiene la certeza de que se vaya a aplicar la decisión de la Asamblea General. **Tal vez la Asamblea General desee dar nuevas orientaciones normativas al respecto.**

41. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General, en el entendimiento de que futuras peticiones presupuestarias relativas a la ejecución de las condenas serían examinadas caso por caso, teniendo en cuenta la justificación jurídica, administrativa y financiera aportada en cada caso. Dada la importancia de las cuestiones planteadas y su pertinencia para poder aplicar con éxito la estrategia de finalización, la Comisión subraya la necesidad de que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aborden las cuestiones planteadas en los párrafos 42 y 43 del informe.

IV. Informe amplio de los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos

42. El informe contenido en el documento A/56/853 se presentó en respuesta a la petición que figuraba en la resolución 54/239 B de la Asamblea General, de 15 de junio de 2000. En dicho informe se esbozan los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda (resoluciones 53/212 y 53/213 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1998).

43. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito el informe, pero cree que la información contenida en él se podía haber organizado de manera diferente, destacando todos los resultados por temas y por los cambios que han tenido lugar. En opinión del Comité, la información se presenta de forma dispersa, sobre la base de las medidas adoptadas en relación con cada recomendación del Grupo de Expertos. La Comisión observa que el informe fue publicado en marzo de 2002 y recuerda que durante su visita a La Haya y a Arusha en mayo y junio de 2002, se le informó de que los acontecimientos ya habían hecho obsoletas algunas de las observaciones que figuraban en el informe.

44. Sin embargo, tras la lectura de los párrafos 4 a 12 y 136 a 140 del documento A/56/853, la Comisión Consultiva observa que se han introducido cambios considerables en los dos Tribunales, a raíz de las recomendaciones del Grupo de Expertos. Algunos de los cambios principales son el nombramiento de magistrados ad litem y el hecho de que los magistrados ejerzan un mayor control de las actividades judiciales de los Tribunales durante y antes de los juicios. De hecho, los Tribunales habían insistido en el nombramiento de magistrados ad litem a fin de que, al disponer de una mayor capacidad, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia pudieran concluir sus mandatos a más tardar en 2010, y no en 2017 y 2018, respectivamente, como estaba previsto inicialmente. Como se indica en el párrafo 139 del documento A/56/853, el informe del Grupo de Expertos y el proceso permanente de aplicación de sus recomendaciones han contribuido de manera crucial al cumplimiento del mandato del Tribunal.

45. La Comisión Consultiva tiene la intención de seguir supervisando la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos en el marco de su examen de las estimaciones presupuestarias de los tribunales para el bienio 2004-2005. Mientras tanto, la Comisión recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General.